

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS :NORBERTO JOSE MATURANA TANGARIFE
RADICACION :2022-00361-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado NORBERTO JOSE MATURANA TANGARIFE de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que allega constancias de la empresa de correo que indica “Dirección Errada” (documento No.008 y 009), por lo tanto, y como quiera que el solicitante desconoce otra dirección física o digital para notificar a aquel accionado, se dispondrá su emplazamiento, en los términos del art. 293 del CGP, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, que indica: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado NORBERTO JOSE MATURANA TANGARIFE, de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 07 DE JULIO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No.114
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario